

# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 05/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA
VIA MAMONAL KILOMETRO 5
CARTAGENA - BOLIVAR

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165500711331 2 0 1 6 5 5 0 0 7 1 1 3 3 1

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 33574 de 25/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO X
Procede recurso de apelación ante el S hábiles siguientes a la fecha de notificado		ente de Puertos y Transporte dentro de los 10 día
SI		NO X
Procede recurso de queja ante el Super siguientes a la fecha de notificación.	intendente de	de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábile
SI		NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez\*\* C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### MINISTERIO DE TRANSPORTE

# SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 33574 del 25 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA.TRANCAR LTDA, identificada con 800179208-6

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 274 de 2001 y el artículo 2,2,1,7,1,2, del Decreto 1079 de 2015.

#### CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son su etos de vigillancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 de Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Lley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece il Cirando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autordad Competente abrirá investigación..."

382373 6 de junio de 2015

#### RESOLUCIÓN NO

3357

#### Del 25 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre
Automotor de Carga TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA.-TRANCARLTDA.. identificada con
800179208-6

# I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Unico de Infracción al Transporte N° 382373 de fecha 5 de junio de 2015 impuesto al vehículo de placa UAO499, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA.-TRANCAR LTDA. identificada con NIT. 800179208-6, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 556 esto es, "permitir la prestación del servicio sin el correspondiente manifiesto único de carga".

#### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superinterdencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Unico de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### IIII HUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide al Decreto Úrlico Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de dicientore 12 de 2003 artículo 1°, código 556

"permitir la prestación del se victo sin el correspondiente manifiesto único de carga"

## IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

	 L	Ш		1	L.		1	
INFORME			F	E	ţ	HA	1	PLACA
382373			5 de ju	ni	b	de 2	h15	UAO499

RESOLUCIÓN No.

33574

Del 25 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Publico de Transporte Terrestre
Automotor de Carga TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA. TRANCARLTDA., identificada con
80017 208-6

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción a Transporte N° 382373 de fecha 5 de junio de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA.-TRANCAR LTDA. identificada con NIT. 800179208-6.

### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA. TRANCAR LTDA., identificada con NIT. 800179208-6, presuntamente transgredió o dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 556 esto es, "(...) permitir la prestación de servicio sin el correspondiente manifiesto único de carga (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el iteral e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitio que el vehículo de placa UAO499, transportara carga sin el respectivo manifiesto de carga, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Asi las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a inicial investigación administrativa a la empresa TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA.-TRANCAR LTDA.. con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobatse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción sentidada en elliteral a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establede en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederan en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las mulas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros y lacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

#### RESULLVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación al ministrativa la la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA.-TRANCAR LTDA., identificada con NIT. 800179208-6, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 556 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo

#### RESOLUCIÓN No

33514

Del 25 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a a empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA.-TRANCARLTDA.. identificada con 800179208-6

46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resplición.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA.-TRANCARLTDA., identificada con NIT. 800179208-6, con domicilio en la ciudad de BOLIVAR-CARTAGENA, en la VIA MAMONAL KMS, teléfono 6685057, correc electrónico NO REGISTRA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del dia siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de li forme Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 35574 del 25 JULIO 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó Doris Janeth Quiñones Anzala Analista de Información SIS Reviso: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista. Aprobo: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinadora de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Aperturas

NFORME DE IN FECHA Y HORA		A				1	•			SPORTE No. 3823/3
A10	()		Ħ.							República
					Щ.					de Colombia (1977)
ns										de Transporte
			H							
A DECEMBER 11 AS THE DESIGN			47							
<u> </u>	4	44	4	14	44	4	4	1/1		
				ll a		ı	1			
	<b>37</b> 19 18			Ш			Ш		h	
				П		T,				3 2 2 3 4 6 6 7 8 9
				K						
		11					A R	ULAF		
							JB#			
CLASE OF VEHICULO	AMÍC					H		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		CAPBUTURE INCOCAL
2/5 R	8040	8.5		#1			1	14	K	12299115 4
BUSEIA V	O. J.	1.) 4.			Ш				4	8000364 // // // // // // // // // // // // //
AMPERO 4	AMIC TED	14 713								10222294-202
AMONETA L C TOTOS Y SAMILARES							4	<b>h</b>		1-2012 172-11-2015
No less examellos vistas	TIE S		i i	H						in the Acronin Horas
Dra. Inda									4/	1108 17>6611C10 106. PC
1/0/1972	4	М			И	14			1	10 61 POID . GIUBIZEDY
Conservation of		> >	H			1				ICHON DE MARIET DE TANILIA (RAZON SOCIAL)
11911-101165	11	44	44	34	11/2					197066
				#						
			H	H			П			
and the second s										
	14	<b>)</b>	4/	44		14				# Setto Desuc
	1			41						
Aereson de Tode dominada		37, 5								
PATIOS										
a panerovanjens 1000 Un Vioja			14			11				
lleva un vieza	4	A.	11							
Asy (Meson is a subservice of 0) 2									1	
2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2						I				
BMA DELLAGENTE	H			1						Transporte
man department of the								M 7		
1 1000000000000000000000000000000000000	11	411	IE					扩		6 Que c10
				100	曜 上 寺・	性が作	11111	antkar kl.∂i∵	A	21 75047
BAJOCKALEKAD HETO		/() Jita	Hb.							

in anthografi is the constraint of the constrain		Applies of the second s
inggan in summary my hard and the second of	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	PARTY STATE OF THE
A STATE OF THE STA	<ul><li>よしてDQPP とスコウ料構物機を創ま合計技術。</li></ul>	
AMERICAN STREET	a company of the state of the s	A Company of the comp
		B B B B B B B B B B B B B B B B B B B
The state of the s	The second secon	ac green pull reproduction on the contract of
The state of the s		
The second secon		Hall by Living the health of the process of the first of the contract of the c
nugare a version de la company	and the second of the second o	
A District Control of the Control of	・子 ニュイ・コード しんてっきゅう こうのむ 機様の心臓にがする 詳し	
<ul> <li>Chi Wang Qualita (1) Big of the property of the p</li></ul>	The state of the s	
tion of the state	i de la contraction de la cont	中国  中  中
en e		See the second section of the section of the second section of the sect
- 14.00m -	e i a como syriaci, a propositivi	
Professional Communication (Communication Communication Co	1 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 1	THE STATE OF THE S
and the second of the second o		
Sylvation and the sylvation of the sylva		
W. Lindon, Street of the St		Property of the standard of th
powiths to the control of the contro		The state of the s
3180×350 : 1545F8	as es 🔠 👢 👢 🔠 🖟	A CONTROL OF A CON
Bake bering at Anthones and Bake Care (Tooks 12, 50770)		
makes and the second of the se	V 1000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	
ELECTRICAL SERVICE CONTRACTOR SERVICE CONTRACTOR SERVICES	GEORGE VENEZAN VINCERO PRESENTA	The transfer of the production
e antangan di kacamatan balan di k Mangantan di kacamatan balan di ka	. Marine of the Australia	Acceptance of the property of
To the state of th	TO PROPERTY PROPERTY IN	The second control of
and the second of the second o		The second secon
Andrew (A. 1977)	TO THE RESIDENCE OF VISION OF PARTS	Constitution of the second of
	14 M M M	
anggyo somulgafi salaga yanganan kan ka kakanci on ka milita	THICH LIKE GROUND TO PRESENT NYS .	
zegelek (j. 1334) – 1334 – 1335 – 1335 – 1335 – 1336 – 1336 – 1336 – 1336 – 1336 – 1336 – 1336 – 1336 – 1336 – Zegelek (j. 1334) – 1336 – 1336 – 1336 – 1336 – 1336 – 1336 – 1336 – 1336 – 1336 – 1336 – 1336 – 1336 – 1336 –	- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	1 という は、 という は Martin
and the state of t		The control of the co
THE STATE OF THE S		
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	A CONTRACT OF THE CONTRACT OF	The second of the second secon
en de la companya de Companya de la companya de la compa		
The second secon		Country Burners And Annual Annual Burners Annual Annual Burners Annual A
g variable (1995) and the contract of the con		THE STATE OF
100		The section of the manufacture of the section of th
Albana (Indonésia) kalendari kecamatan dari kembanan kecamatan dari kecamatan berandari kecamatan berandari ke Permenengan berandari kecamatan berandari kecamatan berandari kecamatan berandari kecamatan berandari kecamata		Unit is a consistent which particles with the consistent with the
90 (18. 140 (10. 1080) 9 (18. 10 12. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10	TOTAL	2
	70 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	2 (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2
ROD CROSS A NOSCILL ROSS CARS A SIGN O SULL HOLLOW LEAD AND AND AND AND AND AND AND AND AND A	E voorgegevousversbirg III	The state of the street of the control of the state of th
	and the tree	adde po og na og an 1994 - 1994 - 1994 - 1994 - 1994 - 1994 - 1994 - 1994 - 1994 - 1994 - 1994 - 1994 - 1994 -
PCADALL CONTACA C	icustous dus co	4 1 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4
OTAAABS	1 19AX 10besicaS preug U bt.	FIGURE AND THE PROPERTY OF THE
1	O STESSE DW IN	Digo III den de la
Section 1	Z-	dz6dgo-bag-gubz on la
		45 PA 20 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 -
		The second secon
\$290 PRO 1: 30 SQ	re partido, ren partida <b>kon bes</b> eta.	A STATE OF THE STA
A ready partition, the latter of the latter of the second		
was a constant of the growth of the	1 424 計劃 提	
A structure of the stru		
<u> </u>	A CONTRACTOR OF THE STATE OF TH	
<ul> <li>Johnson (1976) Britania (1976) Br</li></ul>		The part of the property of the part of th
Andrews Appendix Andrews ( ings of section)		The state of the s
28-39-38 (2013) - 19-38 (2013) - 19-38 (2013) - 2013 (2013		The control of the second seco
	July of parents and paidless leaded 11	TANCHON STATE BEST OF THE PROPERTY OF THE PROP
n 15. Talah dari dari dari dari dari dari dari dari	(2)   (2)   (2)   (3)   (4	
STR STREET STREET STREET STREET STREET STR	Discourse of the control of the cont	The state of the s
State	Property of the control of the contr	A STREET TO STRE
Service Control of the Control of th	Particular of the control of the con	
Compared to the compared to	Particular of the control of the con	AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPE
Company   Comp	Comment of the control of the contro	A TO MAJOR TO SERVICE TO THE PROPERTY OF THE P

nvingous i





Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500631841



Bogotá, 25/07/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA** VIA MAMONAL KILOMETRO 5 CARTAGENA - BOLIVAR

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION** 

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 33574 de 25/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\*** 

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Downloads\80258391\_2016\_07\_25\_09 48 25.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA **VIA MAMONAL KILOMETRO 5 CARTAGENA - BOLIVAR** 



Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -PUERTOS Y TRANS

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C. Código Postal:11131139 Envio:RN617155952CO

## DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: TRANSPORTES LA CARTAGEN LTDA

Dirección: VIA MAMONAL KILOMETRO 5

Cludad:CARTAGENA\_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: Fecha Pre-Admisión: 08/08/2016 16:02:02

Min. Transporte Lic de carge COF Min. TIC Res Mezajaria Espe

